- 2. Invita a los Estados Miembros, los organismos especializados, otras organizaciones y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que den cumplimiento al programa de acción y al esbozo preliminar y los utilicen como directrices y estímulos para preparar:
- a) Programas nacionales, regionales e internacionales de acción para desarrollar actividades concretas a todos los niveles que beneficien a los incapacitados, en consonancia con la cultura, las costumbres, las tradiciones, el nivel de desarrollo socioeconómico y las limitaciones de recursos de cada país;
- b) Planes estratégicos a largo plazo con objetivos precisos que hayan de alcanzarse antes del año 2000 en materia de prevención, rehabilitación e igualdad de oportunidades;
- 3. Afirma que, al aplicar el programa de acción, deberá prestarse especial atención a los impedidos de los países en desarrollo;
- 4. Pide al Secretario General que disponga que, en el programa de las Naciones Unidas para los impedidos, se pase del énfasis en la toma de conciencia a la acción, con miras a lograr una sociedad para todos en el año 2010 y atender más adecuadamente a las numerosas solicitudes de asistencia y asesoramiento;
- 5. Destaca la necesidad de que se asigne prioridad, dentro de los recursos existentes, a los programas pragmáticos destinados a renovar el consenso internacional y forjar un compromiso político sostenido por parte de los Estados Miembros respecto de la aplicación del Programa de Acción Mundial después de concluido el Decenio y asegurar un mejoramiento constante de la situación de los impedidos;
- 6. Pide al Secretario General que ayude a los Estados Miembros a establecer y fortalecer comités nacionales sobre cuestiones de incapacidad y órganos de coordinación análogos y que promueva y apoye el establecimiento de organizaciones nacionales de impedidos, incluidas federaciones de organizaciones, que funcionen eficazmente;
- 7. Pide también al Secretario General que examine la traducción en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas de las expresiones "impairment", "disability", "handicap" y "disabled person" utilizadas en el Programa de Acción Mundial;
- 8. Hace hincapié en la necesidad de definir medidas concretas para fortalecer la Dependencia de los Impedidos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, dentro de los recursos existentes, para que pueda cumplir los objetivos del Decenio;
- 9. Acoge con beneplácito el apoyo que ya han dado algunos gobiernos al Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y hace un llamamiento para que sigan haciendo contribuciones voluntarias a fin de fortalecer la Dependencia de los Impedidos y permitirle cumplir sus funciones de centro de coordinación;
- 10. Reafirma que los recursos del Fondo Voluntario se deben emplear para apoyar actividades catalíticas e innovadoras destinadas a seguir cumpliendo los objetivos del Programa de Acción Mundial dentro del marco

- del Decenio y que se debe dar prioridad, según proceda, a los programas y proyectos de los países menos adelantados;
- 11. Invita a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales a que sigan contribuyendo al Fondo Voluntario, y exhorta a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo Voluntario para que éste pueda atender con eficacia a la demanda creciente de asistencia;
- 12. Invita también a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General informes nacionales actualizados sobre la ejecución del programa de acción;
- 13. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;
- 14. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos".

68a. sesión plenaria 14 de diciembre de 1990

## 45/92. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Consciente de las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>33</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>33</sup> y otros instrumentos pertinentes, tales como la Declaración de los Derechos de los Impedidos<sup>34</sup> y el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión<sup>35</sup>,

Recordando su resolución 33/53, de 14 de diciembre de 1978, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que instara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que hiciera, con carácter prioritario, un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas por razones de mala salud mental, con miras a formular orientaciones,

Recordando también su resolución 44/134, de 15 de diciembre de 1989, en la que acogió complacida el establecimiento del Grupo de Trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos para que examinara, revisara y simplificara el proyecto de conjunto de principios y garantías presentado por la Subcomisión,

Tomando nota de la resolución 1990/38 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1990<sup>3</sup>, y de la resolución 1990/37 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1990, en la que el Consejo autorizó al Grupo de Trabajo abierto a que continuara su labor con miras a presentar el proyecto de conjunto de

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>34</sup> Resolución 3447 (XXX).

<sup>35</sup> Resolución 43/173, anexo.

principios y garantías a la Comisión en su 47º período de sesiones,

- 1. Celebra los considerables progresos realizados por el Grupo de Trabajo en la elaboración de un conjunto de principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental, e insta al Grupo a que termine sus trabajos rápidamente para presentarlos a la Comisión de Derechos Humanos;
- 2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que examine el tema en su 47º período de sesiones, a la luz del informe y de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, con miras a presentar el proyecto de principios, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

68a. sesión plenaria 14 de diciembre de 1990

## 45/93. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Observando que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores decisivos del desarrollo de la sociedad humana,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>33</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>33</sup> y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>12</sup>,

Consciente de que sólo el genio creador de la humanidad forja el progreso y posibilita el desarrollo de la civilización en un clima de paz, y de que debe reconocerse el valor supremo de la vida humana,

Recordando la fundamental importancia del derecho a la vida,

Teniendo presente también que el intercambio y la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos figuran entre los principales medios para acelerar el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

- 1. Exhorta a todos los Estados a no escatimar esfuerzos para utilizar los logros de la ciencia y la tecnología a fin de promover, en condiciones de paz, el desarrollo y el progreso en las esferas social, económica y cultural;
- 2. Recuerda la responsabilidad histórica que incumbe a los gobiernos de todos los países del mundo de preservar la civilización y de velar porque cada persona disfrute de su derecho inalienable a la vida, y los insta a que hagan todo lo posible por ayudar a asegurar el derecho a la vida mediante la adopción de medidas apropiadas en los planos nacional e internacional;
- 3. Exhorta también a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que tomen las medidas necesarias para lograr que los resultados del progreso científico y tecnológico y el potencial material

- e intelectual de la humanidad se utilicen en beneficio de la humanidad y para promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- 4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titula-do "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos"

68a. sesión plenaria 14 de diciembre de 1990

## 45/94. Necesidad de asegurar un medio ambiente sano para el bienestar de las personas

La Asamblea General

Recordando que, con arreglo a lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup> y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>33</sup>, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y a una mejora continua de las condiciones de vida,

Reconociendo la necesidad de promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales en todos sus aspectos,

Considerando que un medio ambiente mejor y más sano puede contribuir a que todas las personas gocen plenamente de los derechos humanos,

Reafirmando que, de conformidad con la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano<sup>36</sup>, los hombres y las mujeres tienen el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tienen la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras,

Teniendo presente que la creciente degradación del medio ambiente podría poner en peligro la propia base de la vida,

Teniendo presente también que el crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo son esenciales para poder prestar la debida atención a los problemas de la degradación y protección del medio ambiente.

Poniendo de relieve el creciente papel que incumbe a las Naciones Unidas en la solución de los problemas ambientales de carácter mundial,

Recordando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebrará en Brasil en 1992, elaborará estrategias y medidas para detener y revertir los efectos de la degradación ambiental en el contexto de los enérgicos esfuerzos que se despliegan a nivel nacional e internacional con el fin de promover un desarrollo sostenible y ambientalmente racional en todos los países,

Destacando la importancia que tiene para todos los países que se tomen medidas eficaces para la protec-

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, No de ventas \$.73.II.A.14), cap. l.